



Consejo de Ministros

El Gobierno modifica la Ley de Memoria Democrática para ampliar un año más el marco de reconocimiento y reparación integral en favor de las víctimas

- El reconocimiento a las personas fallecidas en defensa de la democracia iba hasta ahora desde el 1 de enero de 1968 hasta el 31 de diciembre de 1977 y el Real Decreto-ley aprobado hoy amplía el reconocimiento, incluyendo a personas con lesiones incapacitantes, un año, hasta el 29 de diciembre de 1978

Madrid, 3 de marzo de 2026. - El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto-ley que modifica la Ley de Memoria Democrática para garantizar el reconocimiento y reparación por parte del Estado a favor de las personas fallecidas o con lesiones incapacitantes en defensa y reivindicación de la democracia durante el periodo del 1 de enero de 1968 y 29 de diciembre de 1978, así como el desarrollo de medidas orientadas a la restitución, rehabilitación y satisfacción de los derechos de las víctimas y en las reivindicaciones de sus familias.

La modificación actualiza la normativa para la efectividad de los derechos de las víctimas y sus familias, incluyendo el derecho a una indemnización a las personas beneficiarias de quienes fallecieron en defensa y reivindicación de las libertades y derechos democráticos y de quienes hubiesen sufrido lesiones incapacitantes y justificándose esta reforma legal en el deber de la sociedad española de memoria con las personas que perseguidas, encarceladas, torturadas y que incluso perdieron sus bienes y hasta su propia vida en defensa de la democracia y la libertad.

Memoria Democrática

La modificación de la Ley de Memoria Democrática amplía el reconocimiento de la Ley de Memoria Histórica de 2007, que ya previó el derecho a una indemnización para las personas que perdieron la vida en defensa de la democracia. El periodo anterior, que iba del 1 de enero de 1968 y el 31 de diciembre de 1977, se amplía ahora un año, con el Real Decreto-ley aprobado hoy y que tendrá que ser convalidado en el Congreso, hasta la entrada en vigor de la Constitución Española, el 29 de diciembre de 1978.

Reconocimiento e indemnizaciones

El Real Decreto-ley, que se concreta en un artículo único y seis disposiciones finales, establece el *Reconocimiento a favor de personas fallecidas o con lesiones incapacitantes por su actividad en defensa y reivindicación de la Democracia* y recoge el derecho a una indemnización, por cuantía de 250.000 euros, a las personas beneficiarias de quienes fallecieron en defensa y reivindicación de las libertades y derechos democráticos entre el 1 de enero de 1968 y el 29 de diciembre de 1978, en atención a las circunstancias excepcionales que concurrieron en su muerte.

Se establecen, asimismo, condiciones para el derecho a la indemnización, entre las que destaca la imposibilidad de recibirlas quienes hayan pertenecido o pertenezcan a bandas o grupos armados terroristas. Se incluyen como perceptores hijos y cónyuge o quienes hubieran convivido con la persona fallecida con análoga relación de afectividad y subsidiariamente, si no existieran los anteriores, los padres, los nietos, los hermanos de la persona fallecida y los hijos de la persona, siempre que, por los mismos hechos, no se haya recibido ya indemnización, sin perjuicio de las correspondientes actualizaciones.

Se abre también la posibilidad de concesión de indemnizaciones extraordinarias en favor de quienes hubiesen sufrido lesiones incapacitantes, actualizándose las cuantías a 180.000 euros en el caso de incapacidad permanente absoluta y a 500.000 euros en caso de gran invalidez.